

**SELECCIONA ORGANIZACIONES
PARTICIPANTES DE LA ACELERADORA DE
ELECTROMOVILIDAD 5.0**

APROBACIÓN SELECCIÓN N° 01-2023

SANTIAGO, 21 de febrero de 2023

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de febrero de 2023 se procedió por parte de la Comisión Evaluadora, a la evaluación de las postulaciones presentadas por todos los participantes al "**Proceso de Selección de Organizaciones Participantes de la Aceleradora de Electromovilidad 5.0**", habiéndose presentado 16 participantes, de acuerdo al siguiente resultado:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	R.U.T.	PUNTAJE
Athenea Logistics and Operations SpA	77.272.411-K	2.6
Transportes Andina Refrescos Ltda.	78.861.790-9	2.0
Explora Chile S.A.	96.566.100-k	6.8
Transportes Rubén Martínez SpA	78.738.750-0	3.8
Cargainteligente SpA	76.309.299-2	3.5
Transelec S.A.	76.555.400-4	4.8
Sociedad de Transportes Victor Hugo De la Barra y Cia Ltda.	77.687.600-3	1.6
Maderas Arauco S.A.	95.510.970-6	4.4
Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	61.608.500-k	3.7
Ilustre Municipalidad de Las Cabras	69.080.800-5	6.4
Ilustre Municipalidad de Renca	69.071.200-8	6.3
Policía de Investigaciones de Chile	60.506.000-5	6.5
Ilustre Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	5.8
Ilustre Municipalidad de Independencia	69.255.500-7	5.6
Ilustre Municipalidad de Bulnes	69.141.200-8	6.1

Ilustre Municipalidad de Melipilla	69.072.900-8	4.7
------------------------------------	--------------	-----

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Concurso, las organizaciones **Athenea Logistics and Operations SpA; Transportes Andina Refrescos Ltda., Transportes Rubén Martínez SpA, Cargainteligente SpA, Sociedad de Transportes Victor Hugo De la Barra Ltda., y Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** quedan fuera del proceso de selección dado que no cumplen con el requisito mínimo para ser beneficiarios, el que considera haber obtenido un puntaje final superior o igual a 4.0.

3. Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en el "**Proceso de Postulación y Selección Organizaciones Participantes de la Aceleradora de Electromovilidad**", la cual indica que se seleccionará a 5 empresas beneficiarias y 5 organismos públicos, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las postulaciones, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta a la presente acta.

4. Que, no existen suficientes organizaciones del sector privado con el puntaje mínimo requerido para ser beneficiarias del programa, por tanto, los cupos restantes serán distribuidos entre las organizaciones de la categoría sector público de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Concurso.

5. Que, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 4 y 6 de las Bases de Concurso, la Agencia propone seleccionar a las siguientes organizaciones, de acuerdo a la categoría sector público o sector privado que corresponda:

Sector Privado:

ORGANIZACIONES SELECCIONADAS	R.U.T.	PUNTAJE
Explora Chile S.A.	96.566.100-k	6.8
Transec S.A.	76.555.400-4	4.8
Maderas Arauco S.A.	95.510.970-6	4.4

Sector Público:

ORGANIZACIONES SELECCIONADAS	R.U.T.	PUNTAJE
Ilustre Municipalidad de Las Cabras	69.080.800-5	6.4
Ilustre Municipalidad de Renca	69.071.200-8	6.3
Ilustre Municipalidad de Bulnes	69.141.200-8	6.1
Ilustre Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	5.8
Ilustre Municipalidad de Independencia	69.255.500-7	5.6
Ilustre Municipalidad de Melipilla	69.072.900-8	4.7

6. Que, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 4 y 6 de las Bases de Concurso, la Agencia, adicionalmente, propone seleccionar condicionadamente a **Policía de Investigaciones de Chile**, sujeto a la condición de presentar el Anexo N°2 y la firma del Convenio de participación del programa, debido a que no se pudo gestionar la firma correspondiente por feriado legal del representante legal, esto en la categoría sector público; de no presentarse dicha documentación, su selección condicionada, quedará sin efecto, por el solo hecho de señalarlo la Agencia mediante correo electrónico emitido al efecto, sin necesidad de levantar un Acta.

APRUEBO:

1. SELECCIONASE a las organizaciones señalados en el número 5 precedente y condicionalmente a la organización señalada en el número 6 precedente.

2. Notifíquese a las organizaciones postulantes lo resuelto en la presente, mediante la Plataforma de la Agencia www.agensiase.org.

3. Procédase a la redacción de los instrumentos respectivos, si fuere el caso, por parte de la Gerencia Legal de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.



ROSA RIQUELME HERMOSILLA

Directora Ejecutiva

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética